

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Quince (15) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ANGEL QUINTERO ASCENCIO
Radicación: 2023-00019-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a LUIS ANGEL QUINTERO ASCENCIO que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.511.762) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066496100007751, más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 17 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$695.714) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorio causados, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 16 de enero de 2023, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.

2. ORDENAR a LUIS ANGEL QUINTERO ASCENCIO que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1 NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$9.378.601) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 06646610001259, más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal

permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 17 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2 UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.831.755) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorio causados, desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.

3. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

4. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

5. RECONOCER a la Dra. MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO, identificada con la cedula de ciudadanía No.36.300.969 de Neiva y la tarjeta profesional No. 191.838 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

6. TENER en cuenta la **autorización** efectuada a el señor **CHRISTIAN FELIPE BARRERA WALLES**, identificado como aparece en el respectivo acápite de la demanda y de acuerdo a las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ANGEL QUINTERO ASCENCIO
Radicación: 2023-00019-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado **LUIS ANGEL QUINTERO ASCENCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.276.190, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** ubicado en el Municipio de Rioblanco Tolima, medida que será enviada digitalmente al correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$24.745.619.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ